

DECISIÓN N° 2124/98/CECA DE LA COMISIÓN

de 2 de octubre de 1998

por la que se modifica el anexo IV de la Decisión n° 2136/97/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión n° 2136/97/CECA de la Comisión, de 12 de septiembre de 1997, relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8 en conjunción con su artículo 7,Considerando que la Federación de Rusia, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo sobre comercio de determinados productos siderúrgicos CECA ⁽²⁾, ha pedido la transferencia de algunos límites cuantitativos para 1998 entre diversos grupos de productos, y que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición;

Considerando que es, por lo tanto, necesario modificar el anexo IV de la Decisión n° 2136/97/CECA para tener en cuenta los límites cuantitativos modificados;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 7 de la Decisión n° 2136/97/CECA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV de la Decisión n° 2136/97/CECA se sustituirá por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO L 300 de 4. 11. 1997, p. 15.⁽²⁾ DO L 300 de 4. 11. 1997, p. 52.

ANEXO

«ANEXO IV

LÍMITES CUANTITATIVOS

Federación de Rusia

(en toneladas)

Productos	1997	1998	1999	2000	2001
<i>SA. Productos laminados planos</i>					
1. Bobinas	207 487	204 861 ⁽¹⁾	223 308	228 890	234 613
1.a) Desbastes en rollo laminados en caliente para relaminado	430 000	430 000	440 750	451 769	463 063
2. Chapa gruesa	31 115	42 671 ⁽²⁾	33 488	34 325	35 183
3. Otros productos laminados planos	28 265	32 678 ⁽³⁾	30 420	31 180	31 960
<i>SB. Productos largos</i>					
1. Vigas	12 000	11 718 ⁽⁴⁾	12 915	13 238	13 569
2. Alambrón	28 000	27 342 ⁽⁵⁾	30 135	30 889	31 661
3. Otros productos largos	104 357	112 515 ⁽⁶⁾	112 314	115 122	118 000

⁽¹⁾ Esta cantidad se ha reducido en 13 000 toneladas.

⁽²⁾ Esta cantidad se ha incrementado en 10 000 toneladas.

⁽³⁾ Esta cantidad se ha incrementado en 3 000 toneladas.

⁽⁴⁾ Esta cantidad se ha reducido en 882 toneladas.

⁽⁵⁾ Esta cantidad se ha reducido en 2 058 toneladas.

⁽⁶⁾ Esta cantidad se ha incrementado en 2 940 toneladas.»